

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL VALLE DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20610183566	Fecha de envío :	01/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESPECIALIDAD DE ¿CONSULTORIAS DE OBRAS EN EDIFICIONES Y AFINES ¿ SE SOLICITA CONSIDERAR CATEGORIA ¿A¿ O SUPERIOR. TENIENDO EN CUENTA EL MONTO DE LA CONSULTORIA, QUE NO ES DE MUCHA ENVERGADURA. LO FUNDAMENTAL ES FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y NO DIRECCIONAR LOS PROCESOS DE LICITACIÓN.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolució de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selecció.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaría sobre la consulta presentada por el participante en la página 35; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios, consultoría u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios, consultoría u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se acoge parcialmente la observación, Se hace la aclaración al participante la categoría no se puede bajar ¿A¿ ya que se estaría transgrediendo la ley de contrataciones del estado, teniendo en consideración que según el Anexo N° 2 ¿Categorías de los consultores de obras¿ de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o mayor a S/ 400,000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 200,000.00., en ese sentido no se acoge dicha consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null